

APUNTES

JOAN HUERTA
Presidente COP-PV

CONVENIO DE PRACTICAS

Desde diferentes sectores profesionales de nuestro colectivo, se viene demandando la revisión y modificación del actual convenio suscrito entre la Universidad de Valencia y el Colegio Oficial de Psicólogos-PV, que posibilita una experiencia preprofesional para estudiantes de 4.º y 5.º de Psicología. Un convenio que representó debates intensos en el seno de la Junta de Facultad, con la oposición de quienes consideraban que la formación debía ser realizada con garantías y rigor docente.

Con todo, no es un convenio que satisfice a todo el mundo, pues tras su aplicación se observa que ofrece escasas contrapartidas para unos profesionales que deben tutelar unas prácticas y a quienes se les amplían las demandas de programación y evaluación de esta actividad.

No obstante, no se trata tanto de rescindir el actual convenio, suscrito el 10 de abril de 1986, sino de concretarlo mediante acuerdos anuales entre la Facultad de Psicología y el Colegio Oficial de Psicólogos.

Por otra parte, me ha parecido interesante darle al actual convenio marco la necesaria difusión, dado que no es suficientemente conocido.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y EL COLEGIO DE PSICOLOGOS (Delegación de la Comunidad Valenciana)

En Valencia, a 10 de abril de 1986, de una parte don Juan Huerta Pérez, en representación legal del Colegio de Psicólogos (Delegación de la Comunidad Valenciana), y de la otra el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Valencia don Ramón Lapiedra Civera en representación del indicado organismo del Estado.

EXPONEN:

Primero: Que entre las dos instituciones mencionadas hay voluntad de desarrollar un amplio marco de relaciones que pueden beneficiar a ambas partes.

Segundo: Particularmente a través del presente acuerdo, ambas Instituciones conciertan un convenio de colaboración que potencie las relaciones del Colegio de Psicólogos (Delegación de la Comunidad Valenciana) con la Facultad de Psicología de la Universidad de Valencia, con los objetivos que se exponen en el punto siguiente.

Tercero: El presente convenio trata de promover oportunidades cualificadas para que los estudiantes de los últimos cursos (4.º y 5.º) de la Licenciatura en Psicología puedan adquirir de forma voluntaria una experiencia preprofesional ante la inminente finalización de sus estudios, y mediante las prácticas realizadas en los centros representados por el Colegio de Psicólogos (Delegación de la Comunidad Valenciana).

Cuarto: El Colegio Oficial de Psicólogos (Delegación de la Comunidad Valenciana) indicará los Centros en que se realizarán las prácticas. Los Centros que ofrezcan puestos de prácticas para los estudiantes mencionados concretarán en un proyecto los contenidos específicos de las prácticas a realizar, indicando en el mismo los Psicólogos profesionales que se responsabilizarán del proyecto, el número de estudiantes que pueden admitir, así como el tiempo y horarios a cumplir, buscándose en todo ello el equilibrio entre la necesidad de ayuda y colaboración por parte de los Centros y los requisitos básicos de la propia formación de los estudiantes en Prácticas. La Junta de Facultad de Psicología, oídas la Comisión de Estudios y la Comisión de Prácticas, estimará si tal proyecto y su realización concreta se adecuan a las exigencias académicas de la formación de los estudiantes.

Quinto: Al término del período de Prácticas los Centros del Colegio de Psicólogos (Delegación de la Comunidad Valenciana) remitirán a la Facultad de Psicología un informe respecto al programa, en el que se de seje constancia de la cumplimentación de las prácticas por parte de los alumnos respectivos.

Sexto: El Colegio de Psicólogos (Delegación de la Comunidad Valenciana) y la Facultad de Psicología nombrarán a sendas personas representantes de las mismas para que entre ambas coordinen las relaciones a mantener y velen por el buen fin de este acuerdo.

Séptimo: En el caso de incumplimiento o irregularidades graves en el desarrollo del programa establecido, el acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tiene la duración de un curso académico, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente protocolo por quintuplicado ejemplar por ambas partes en la ciudad y fecha arriba citadas.

PUESTA DE LARGO

El pasado día 13 de diciembre fue la «puesta de largo» y presentación en sociedad de «INFORMACIÓ PSICOLÒGICA», mediante una rueda de prensa con medios de información (RNE, Agencia I+E, Antena 3, Cadena Rato, Mundo...).

La valoración del último número efectuada por el Comité Editor es positiva, felicitando al actual Consejo de Redacción; maquetista y, por supuesto a la Dirección de la publicación, por los cambios introducidos que han mejorado no sólo la imagen, sino el contenido de la revista.

Lograr que «INFORMACIÓ PSICOLÒGICA» se venda; incrementar la publicidad contratada; el aumento de suscriptores y el intercambio con otras publicaciones, son algunos de los objetivos que el Comité Editor le ha marcado a la Dirección de la revista para el año 1990.

¿CATALUÑA?

El Convenio entre el COP y el COPC que ponga fin a «razones históricas» y permita afrontar la década de los 90 con talante de cooperación y solidaridad, parece que puede llegar a suscribirse si en Cataluña abandonan posiciones difíciles de explicar y de entender.

Las negociaciones han sido intensas y no exentas de discrepancias de fondo y forma, que finalmente se han visto superadas gracias al tono negociador de los miembros de la Comisión Mixta que funcionaban como portavoces de las respectivas Juntas de Gobierno.

La reunión de las dos organizaciones va a fortalecer, sin duda, el panorama de la psicología de los años 90, enriqueciendo las actividades, intercambios y encuentros profesionales. Es una lástima que, aún hoy, se trate de una unión más necesaria que deseada por algunos.

RESPUESTA

Con fecha 22 de noviembre, el Director del Gabinete de Joan Lerma, transmitía la respuesta del Presidente al escrito remitido desde el COP-PV, en los siguientes términos:

«He rebut en aquesta Presidència, el vostre escrit i documentació, relativa al tracte discriminatori del col·lectiu de psicòlegs, i l'informe que ha estat traslladat a la Conselleria d'Administració Pública, per ser assumptes de la seua competència, per al seu estudi i consideració».

Sigue pendiente la entrevista solicitada y el resultado del estudio que efectúe Administración Pública.

II CONGRESO DEL COP

Respecto al ofrecimiento efectuado del Presidente de la Generalitat Valenciana, la respuesta ha sido del siguiente modo:

«D'altra banda, li agraeix, en nom del President, l'oferiment de formar part del Comitè d'Honor del II Congrés Nacional del Col·legi Oficial de Psicòlegs, el qual accepte de bon grat».

Ahora que ya todos debéis conocer el avance de programación del Congreso y los plazos de presentación de trabajos, os invito a participar activamente en un evento que aunque nacional, no puede ser ajeno al marco en el que va a realizarse. Todos los psicólogos valencianos debemos implicarnos, de algún modo, en este importante encuentro profesional.

I.V.A.

«Una sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Euskadi, ha reconocido el derecho de una psicóloga clínica a obtener la exención fiscal del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)», esta noticia aparecía recientemente en las páginas de «economía y trabajo» del Correo Español y, aunque sólo afecta a la colegiada en cuestión, es utilizable por todos los psicólogos clínicos como argumento o referencia.

La Hacienda Foral ya ha recurrido la sentencia y habrá que esperar algún tiempo para conocer la sentencia del Tribunal Supremo.

Esta noticia abre expectativas en un asunto difícil para los psicólogos. Ya se anuncia una reunión de todas las Delegaciones del C.O.P. para enero o febrero, donde presumiblemente se analizarán las perspectivas introducidas con la referida sentencia.

A nivel europeo, la FEAP, está elaborando un estudio para plantearlo ante la Comunidad Europea y que tiene como finalidad provocar una directiva de la Comunidad respecto a la fiscalidad en psicología clínica.

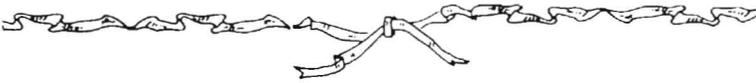
Entretanto, el señor Solchaga no responde a las cartas que se le han dirigido desde el Colegio Oficial de Psicólogos.

FE DE ERRATAS

En el número 39 de Información Psicológica, en la página 4, segunda columna, primera línea, donde dice: Francisco Moreno Baeza debe leerse Francisco Moreno Mena.



**La Junta Rectora
del Col·legi de
Psicòlegs del País
Valencià i la
Direcció
d'INFORMACIÓ
PSICOLÒGICA
desitgen a tots el
millor per
al nou any**



NORMAS DE PUBLICACIÓN

«Informació Psicològica» acceptarà para su publicación trabajos relacionados con la Psicología en todos sus aspectos y áreas de intervención profesional.

A) TRABAJOS ORIGINALES

1. Los originales se remitirán a la Secretaría de Redacción mecanografiados a doble espacio, por una sola cara y en formato DIN A-4, numerados en el ángulo superior derecho, no excederán de dieciocho A-4, se admitirán hasta seis figuras y seis tablas
2. En la primera página se indicarán: Título del artículo, nombre y apellidos de los autores, nombre completo del centro y dirección del mismo, dirección para la correspondencia.
3. Fotografías: Tamaño 9 x 12 cm., o múltiplo mayor, de buena calidad, máximo seis fotos, numeradas al dorso, con el nombre del autor; los pies deben ir mecanografiados en hoja aparte
4. Gráficas: Hasta un máximo de seis, en tinta negra (formato 9 x 12 cm. o un múltiplo), numeradas como figuras
5. Tablas: Presentar en hojas aparte, con número de tablas en números arábigos, título, una sola tabla por hoja; las siglas y abreviaturas se acompañarán de nota explicativa al pie.

El Consell de Redacció se reserva el derecho de rechazar originales que no se juzguen apropiados o proponer modificaciones a los mismos.

Los originales se remitirán a Secretaría de Redacción «Informació Psicològica». Col·legi Oficial de Psicòlegs. C/ Comte d'Olocau, 1. 46003 VALÈNCIA.

B) OPINIÓ Y DIVULGACIÓ

1. La extensión de los artículos de opinión no sobrepasará los seis folios.
2. La extensión de los artículos de divulgación y/o estudio no sobrepasarán los diez folios.

C) CRÍTICA DE ARTÍCULOS, REVISTAS Y LIBROS

1. La crítica de libros se efectuará por miembros del Consell de Redacció o aquellos en quienes la Redacció delegue
2. La revista publicará reseña crítica de los libros recibidos.
3. Una vez publicada la crítica se enviara ejemplar al autor o dirección de la editorial.

D) INTERCAMBIOS

La revista aceptará intercambios con otras revistas o publicaciones periódicas técnicas a nivel nacional e internacional.



SUBSCRIPCIÓ

INFORMACIÓ PSICOLÒGICA
REVISTA TRIMESTRAL DEL COL·LEGI OFICIAL DE PSICÒLEGS DEL PAÍS VALÈNCIA

Desitge suscriure'm a la revista **Informació Psicològica** durant l'any 1990.

Nom

Adreça

Població

Enviament: Xec n.º

Transferència al compte corrent número 60-00796-50 de l'agència número 12 de València del Banco Popular Español.

El preu de subscripció del període d'un any natural és de 2.600 pessetes, 4 números.

NOTA: Els col·legiats de la Delegació del País Valencià ja rebren gratuïtament **Informació Psicològica**.

